



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C Nº 7 - 36 Piso 18. Ed. Nemqueteba

Correo electrónico: Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta de twitter: @jlato021

JUEZ:

CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ART. 80 C.P.T-S.S.

| | | |
|---|---|-------------------|
| LUGAR Y FECHA | Bogotá D.C., 04 de febrero de 2021 | |
| Hora de Inicio: | 03:23 pm | |
| Hora de Finalización: | 05:45 pm | |
| No. De expediente: | ORD. 11001310500220170048400 | |
| DEMANDANTE: | AYDA CECILIA LOZANO DOMINGUEZ | |
| DEMANDADAS: | COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS | |
| COMPARECIENTES | ASISTENCIA | |
| | SI | NO |
| Demandante: AYDA CECILIA LOZANO DOMINGUEZ | | X |
| Apoderada demandante: Dra. MARIA DEL CARMEN SERPA GÓMEZ | X | |
| Demandada COLFONDOS S.A. | | X |
| Apoderada demandada Dra. DIANA CAROLINA FUQUEN AVELIA | X | |
| Tercera Ad Excludendum: SANDRA ROSALES OLAVE | | X |
| Apoderada tercera ad excludendum: Dra. DIANA CAROLINA PACHECO CANO | X | |
| Llamada en garantía: MAFRE SEGUROS S.A. | | X |
| Apoderada llamada en garantía: Dra. MAYERLY MESA RODRÍGUEZ | X | |
| JUEZ | CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ | |
| Reconoce Personería: | Demandante: | Demandadas |
| | NO | NO |
| OBJETO | El Despacho continúa con la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., esto es, CERRAR EL DEBATE PROBATORIO, ESCUCCHAR LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y PROFERIR LA SENTENCIA que ponga fin a esta instancia, teniendo en cuenta que el Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, en audiencia celebrada el día 28 de octubre de 2020, resolvió el despacho comisorio, documentos que fueron remitidos por vía electrónica al Juzgado y se incorporaron a folios 506 a 514, por lo que una vez practicadas las pruebas decretadas y no habiendo más por practicar, el Despacho dispone el CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO y | |

| | |
|--|---|
| | <p>concede a las apoderadas un tiempo máximo de 5 minutos a cada uno para presentar ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, atendiendo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 para su celebración mediante AUDIENCIA VIRTUAL.</p> <p>Escuchados los alegatos de conclusión, procedo a decidir la Litis conforme al examen crítico de las pruebas con explicación razonada de las conclusiones sobre ellas y su razonamiento, tal como lo señala el artículo 280 de del Código General del Proceso, al cual acudimos por remisión del artículo 145 del Código Procesal Laboral de la Seguridad Social.</p> |
|--|---|

| DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA | |
|---|--|
| En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2°) Laboral del Circuito de Bogotá D. C. administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, | |
| RESUELVE | |
| PRIMERO | DECLARAR que con ocasión del fallecimiento del señor WILLIAM PARRA CAMPOS , la pensión de sobrevivientes será compartida entre la señora AYDA CECILIA LOZANO , identificada con cedula de ciudadana Nro. 64.869.464 y la señora SANDRA ROSALES OLABE , identificada con cedula de ciudadanía Nro. 63.471.491 en su condición de compañeras permanentes, en cuantía del 25% a cada una, a partir del 4 de septiembre de 2014 , junto con los aumentos legales y mesadas adicionales y los incrementos año a año que por ley le correspondan y con derecho a acrecer. |
| SEGUNDO | CONDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS , a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes, la cual será compartida entre la señora AYDA CECILIA LOZANO , identificada con cedula de ciudadana Nro. 64.869.464 y la señora SANDRA ROSALES OLABE , identificada con cedula de ciudadanía Nro. 63.471.491 en su condición de compañeras permanentes, en la proporción del 25% a cada una, a partir del 4 de septiembre de 2014 , junto con los aumentos legales y mesadas adicionales y los incrementos año a año que por ley le correspondan y con derecho a acrecer |
| TERCERO | ABSOLVER a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS de las demás pretensiones incoadas en su contra por la señora AYDA CECILIA LOZANO , identificada con cedula de ciudadana Nro. 64.869.464 , por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. |
| CUARTO | ABSOLVER a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS de |

| | | | | |
|---|---|-----------|-------------------|-----------|
| | los INTERESES MORATORIOS reclamados, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. | | | |
| QUINTO | DECLARAR que la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. , es responsable de las obligaciones que le corresponden a la demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS , si así hay lugar a ello, completando el capital necesario para pagar la pensión de sobrevivientes reclamada. | | | |
| SEXTO | DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas. | | | |
| SÉPTIMO | CONDENAR en costas a la parte accionada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS , dentro de las que deberá incluirse por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente. | | | |
| OCTAVO | Si no fuere apelado el presente fallo, CONSÚLTESE con el superior. | | | |
| EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES. | | | | |
| RECURSO DE APELACIÓN | DEMANDANTE | | DEMANDADOS | |
| | SI | NO | SI | NO |
| | X | | X | |
| Formulados en tiempo y sustentados en legal forma los recursos de apelación por las apoderadas tanto de la parte demandante como de la parte demandada, contra el fallo de instancia, se conceden en el efecto SUSPENSIVO, ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral, remítase el expediente ante esa corporación para su reparto entre los Honorables Magistrados de la Sala Especializada. Se notifica en Estrados. | | | | |

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

**Original firmado
PAULA ANDREA RESTREPO GIRALDO**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

**Duración de la audiencia:
Video 1: 47 minutos
Video 2: 1 hora y 24 minutos**

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**113baf376b5c15fea9dc6a231a275cb8970364e4589e7266f71cf81ddbf
a4b5d**

Documento generado en 05/02/2021 08:29:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**